



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

2026-7-7-0000064.

Montevideo, 11 SEP. 2026

VISTO: la Ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011 y el Decreto N° 294/011, de 16 de agosto de 2011;

RESULTANDO: I) que, por el artículo 2° de la mencionada Ley N° 18.747, se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los titulares de explotaciones agropecuarias que sean contribuyentes del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios, un crédito fiscal por una cifra equivalente al 10% (diez por ciento) de las inversiones realizadas a partir del 1° de diciembre de 2010 para el acceso al agua para uso productivo; y, por el artículo 3°, se establece que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tendrá a su cargo la administración, reconocimiento y control del crédito fiscal referido;

II) que, el mencionado Decreto N° 294/011, reglamentario de la Ley N° 18.747, establece las condiciones y límites para el otorgamiento del crédito fiscal señalado en el numeral anterior;

III) que, de fs. 2 a 173, luce la documentación que la Dirección General de Desarrollo Rural evaluó de los datos de las solicitudes del beneficio fiscal de referencia, que cumplen con los requisitos correspondientes;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente avalar el listado de beneficiarios fiscales remitidos por la Dirección General de Desarrollo Rural;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por la Ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011 y el Decreto N° 295/011, de 16 de agosto de 2011;

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º) Determinase la nómina de beneficiarios del crédito fiscal a que refiere el artículo 2° de Ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011 y su Decreto reglamentario N° 294/011, de 16 de agosto de 2011, en los titulares de

R 1292

explotaciones agropecuarias que seguidamente se identifican, y por los siguientes montos en pesos uruguayos:

Nro. de RUT	Denominación	Monto del Crédito	Fecha de exigibilidad
211541170013	AGUIRRE RICHIERI ALVARO ALFREDO	38.195	31/12/2021
217932130019	RIVOIR BARRETO CYNTHIA	342.434	31/5/2022
150306230014	NÚÑEZ SEIJAS SILVIA ROCÍO	15.758	30/11/2025
70133960014	ARIAS MIGUEL ÁNGEL	38.603	28/2/2024
40373830016	BONILLA MARTÍNEZ RICHARD	91.025	31/1/2026
100270190011	RINCON BENTURA LILIANA MARÍA	103.146	30/11/2025
214010680015	VÁZQUEZ GOÑI ESTEBAN	66.833	31/12/2025
140142180012	ERRAMUN BERRUTTI CAROLINA MARÍA	57.855	31/12/2025
100739530018	DE LEÓN OSCAR Y RODRÍGUEZ YUNI	18.477	30/11/2025

2º) Por la División Administración Documental de la Dirección General de Secretaría (DGS), dese cuenta a la Dirección General Impositiva (DGI) y a la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) quien comunicará a cada productor el reconocimiento de su crédito.

3º) Cumplido, publíquese en la página web de esta Secretaría de Estado.

4º) Oportunamente, archívese en la referida División Administración Documental.


Dr. M. Vet. Alfredo Fratti
Ministro
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

76